



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 24, fecha: viernes, 03 de Febrero de 2017

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

NOTIFICACION DE SENTENCIA A ENFOCADOS NOVELA, S.L. AUTOS  
DESPIDO 396-16-E

**258**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1 NIG: 19130 44 4 2016 0000851 Modelo: GU0090

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000396 /2016-E

Procedimiento origen: /Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: YESSICA GARCIA SANCHEZ ABOGADO/A: MARÍA BLAS  
DOMINGUEZ

DEMANDADO/S D/ña: ENFOCADOS NOVELA SL, FOGASA , LETRADO DE FOGASA ,



## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000396 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> YESSICA GARCIA SANCHEZ contra ENFOSCADOS NOVELA SL, FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo fallo dice:

## "F A L L O

Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D<sup>a</sup> YÉSSICA GARCÍA SÁNCHEZ frente a ENFOSCADOS NOVELA S.L y con intervención del FOGASA sobre Despido y Cantidad:

- Declaro la improcedencia del despido de D<sup>a</sup> YÉSSICA GARCÍA SÁNCHEZ y en consecuencia debo condenar y condeno a ENFOSCADOS NOVELA S.L a estar y pasar por esta declaración, y a que indemnice a la actora en la suma de 2.401,25 euros.
- Estimando la reclamación de conceptos salariales, condeno a ENFOSCADOS NOVELA S.L a abonar a la actora la suma de 8.092,58 euros, más el 10% anual en concepto de intereses por la mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss de la LRJS. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178/0000/61/0396/16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº2 de Guadalajara".



Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ENFOSCADOS NOVELA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA